

salarial de ese Centro directivo por encima de los límites fijados en la Ley de Presupuesto para 1982.

Cuarta.—Antes de transcurridos tres meses desde la publicación de este Convenio habrán de quedar normalizadas cualesquiera anomalías que pudieran existir en relación a la aplicación de la legislación laboral vigente, así como del articulado de la presente norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—En el supuesto de que las autoridades laborales o económicas, en uso de sus facultades, no aprobaran alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, deberá ser considerado el contenido en su totalidad si una de las partes así lo solicita.

Segunda.—Todos los trabajadores en régimen laboral a los que es de aplicación el presente Convenio tendrán los mismos derechos en cuanto a prestaciones de carácter social, asistencial o de indemnizaciones por residencia que el resto del personal al servicio del Ministerio. Durante el ejercicio económico de 1982 la cantidad global a satisfacer por el concepto de indemnización por residencia será de 1.399.796 pesetas que se distribuirán proporcionalmente a los trabajadores que tengan derecho a su percibo.

ANEXO I

Tabla salarial

Nivel	Salario base mensual	Plus homogeneización mensual	Trienio mensual
1	69.589	13.202	3.674
2	60.461	11.470	3.192
3	49.062	9.307	2.590
4	46.758	8.869	2.469
5	41.210	7.815	2.176
6	39.098	7.417	2.064
7	37.910	7.192	2.002
8	33.836	6.418	1.787

Nivel	Salario base mensual	Plus homogeneización mensual	Trienio mensual
9	31.785	6.030	1.678
10	28.502	5.407	1.505
11	26.550	5.036	1.402

ANEXO II

Nivel	Dieta completa	Media dieta
1	4.802	2.615
2	4.172	2.446
3	3.385	1.995
4	3.226	1.891
5	2.843	1.667
6	2.698	1.582
7	2.616	1.533
8	2.335	1.369
9	2.193	1.286
10	1.967	1.153
11	1.832	1.074

ANEXO III

Valor complemento especial por hora trabajada en domingo o festivo

Nivel	Importe	Nivel	Importe
1	178	7	102
2	154	8	94
3	126	9	90
4	120	10	80
5	114	11	80
6	108		

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21245 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Comisariado Español Marítimo» (COMISMAR), con domicilio social en la calle Pintor Juan Gris, número 4, en Madrid, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, así como la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Comisariado Español Marítimo» (COMISMAR) con el número 02-27 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primero.—Su actuación queda limitada a los campos señalados a continuación de entre los establecidos por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980:

- Acuerdo Internacional sobre Transporte de Mercancías Percepciones (ATP).
- Convenio Internacional sobre Seguridad de los Contenedores (CSC)

La autorización para actuar en los campos anteriormente citados no implica su designación como Laboratorio oficial para la realización de las pruebas que en cada una de las legislaciones se asignan a los establecimientos especializados.

Segundo.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercero.—Antes de empezar su actuación en una provincia, la

Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarto.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de los servicios que realice.

Quinto.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones del personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. II. para los efectos oportunos. Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarrí.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

21246 RESOLUCION de 1 de julio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de cancelación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras. Vehículos y Contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ceico Control, S. A.», con domicilio social en la calle Capitán Haya, número 58, en Madrid, para la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el peticionario fue inscrito en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras por Resolución de esta Dirección General de 17 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), con el número 02-11, para actuar en el campo de aplicación de la Reglamentación de Vehículos y Contenedores;

Resultando que el peticionario solicita voluntariamente la cancelación de la anterior inscripción por haberse transferido el personal y medios materiales a otra Empresa;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, así como la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de junio de 1980.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar la inscripción número 02-11 del Registro Especial de Entidades Colaboradoras, a favor de la Empresa «Ceico Control, S. A.», para actuar en la aplicación de la Reglamentación sobre Vehículos y Contenedores.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de julio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

21247

RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras de la línea a 22 KV., Valdefuentes-Casa de Don Antonio, Empresa «Eléctrica del Oeste, Sociedad Anónima».

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes y complementarias.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Valdefuentes	Regajo	Ayuntamiento.
Casa de Don Antonio	Pozo Concejo	Ayuntamiento.
Casa de Don Antonio	La Ponderosa Navazo	Teófilo Moreno Flores.
Casa de Don Antonio	Lanchas y Navazo	José Galán Moreno.
Casa de Don Antonio	Los Labrados	José Cáceres Pavón.
Casa de Don Antonio	Lanchas	Engracia Galán Moreno.
Montánchez	Campo de M.	Sandalio Mateos Franco.
Albalá del Caudillo	Campos de Cáceres	Diego Navarro.
Albalá del Caudillo	Los Escobares	Agustina Margallo Pérez.
Albalá del Caudillo	Peña Redonda	Fermín Moreno Flores.

Cáceres, 20 de julio de 1982.—El Director provincial.—3.324-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21248

ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de una planta para la elaboración de pimentón y otros, actividades de secado, molido y manipulación de productos agrícolas en Totana (Murcia), promovido por «Promural, S. A.».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias como consecuencia de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 29 de abril de 1981, y del cumplimiento de lo que en la mismo se establece, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto de instalación de una planta para la elaboración de pimentón y otros productos agrícolas, actividades de secado, molido y manipulación, promovido por «Promural, S. A.» en Totana (Murcia) por un presupuesto de doscientos cincuenta y dos millones setenta mil doscientas sesenta y nueve (252.070.269) pesetas, la subvención máxima a percibir será de quince millones de pesetas (15.000.000 pesetas), con cargo al presente ejercicio de 1982, aplicación 21.10.771.

Dos. Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres. Se concede el plazo de un mes para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21249

RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F-20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F-20, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Ford», modelo 7.600, versión (2RM); marca «Ford»,

modelo 6.600, versión (2RM); marca «Ford», modelo 5.600, versión (2RM); marca «Ford», modelo 5.610, versión (2RM, aleta baja).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7912.a(4)/3.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D.L.G., Frankfurt (R.F.A.), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance — km/h	Ruido máximo — dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
FORD	5.600	(2RM)	3.P.L.	3,69	98,0
FORD	6.600	(2RM)	4.N.L.	6,84	98,0
FORD	7.600	(2RM)	5.P.H.	5,60	98,0

21250

RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con carácter provisional a la entidad «Limagrain Ibérica, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3787/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorización de Productos de Semillas con carácter provisional.